

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1894

Los señores secretarios señalarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Six meses	21	Six meses	23
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las sabanas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la reg. 5.ª de la d. 2.ª.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales no están obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de remanentes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su salud y en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las de sus personas de la Real Familia.

(Córdoba 25 Julio 1924)

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7.886

EDICTO

Ejercicio económico de 1924 a 1925

Mes de Julio

Presupuesto de Gastos

Distribución de Fondos

Distribución de Fondos por capitales

que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación de la comisión permanente, con atemperancia al presupuesto anterior, y a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.

Capítulo 1.º

Gastos del Ayuntamiento

Comprende este capítulo, las atenciones del personal de las distintas oficinas y dependencias municipales, material de oficina, suscripciones, obras en la Casa Consistorial, adquisición y conservación, de efectos y mobiliario, gastos del Consejo alcohólico, de representación del Ayuntamiento y Alcaldía, menores de la misma, relojero, y el personal auxiliar para la recaudación de arbitrios, que directamente administra el Ayuntamiento, 44.603'91 pesetas.

Capítulo 2.º

Policía de Seguridad

Comprende este capítulo, los haberes y jornales de la Guardia municipal, material de la misma, jornales de bomberos y demás gastos consiguientes a incendios, 55.117'21 pesetas.

Capítulo 3.º

Policía Urbana y Rural

Comprende este capítulo, los gastos de alumbrados por gas y electricidad, y de las dependencias municipales, personal y material de servicio de la

limpieza y riegos, paseos y arbolado, mangaseros, y peones camiseros y material de matadero, empleados de los Cementerios, servicio de aguas y rotulación de calles, 55.117'21 pesetas.

Capítulo 4.º

Instrucción Pública

Comprende este capítulo, el material para las escuelas recientemente creadas, alquileres, cosas escolares y habitación a los maestros, personal y material de la Banda de música 33.023 pesetas con 33 céntimos.

Capítulo 5.º

Beneficencia

Comprende este capítulo, los gastos de personal, manutención y demás del Asilo de Mendicidad, personal Casa Socorro y asistencia domiciliar, y Material comprendido en este artículo, socorros a pobres transeúntes y enfermos y gastos de personal y material del dispensario "Gota de leche" 29.102 pesetas con 49 céntimos.

Capítulo 6.º

Obras públicas

Comprende este capítulo, los gastos de entretenimiento de edificios del camun, de vecinos y restauración, servicio de caminos de rondes de la población, personal y entretenimiento de fuentes y cañerías, idem de ciecas y alcantarillas, sanidad e higiene, reparación del Matadero, idem en las aceras, empedrados y adoquinados públicos y personal de obras y material

del mismo, y las obras de conservación de Cementerios, 45.588'03 pesetas.

Capítulo 7.º

Corrección pública

Comprende este capítulo, el pago de los haberes de los Médicos forenses, servicio de carruajes de alquiler para practicar diligencias judiciales 916'66 pesetas.

Capítulo 9.º

Cargas

Comprende este capítulo, los gastos del personal y material de la Banda Municipal de Música, jubilaciones pensiones y viudedades, créditos reconocidos, subvenciones y compromisos varios, expropiaciones contingente del Pósito, bagajes a la Guardia civil, cuota por contingente provincial filaxera y obligaciones sin crédito de ejemplares cerrados, 126.580.12 pesetas.

Capítulo 11.º

Imprevistos

Para los gastos de esta clase y los de calamidad obreta y urgentes, sin perjuicio del acuerdo expreso de la Municipalidad, 12.099'00 pesetas.

Capítulo 12.º

Resultas

Para el pago de las obligaciones precedentes del ejercicio de 1.923-24, que figuran en la liquidación correspondiente, 100.000'00.

Total, 41.666'61.

Córdoba 9 de Julio de 1924.—El Alcalde accidental, Pedro Barbadillo.—Ru-

bricado.—Es Copia, José Carretero Serrano.

El Secretario de la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que en el acta de la sesión pública celebrada por dicha Excelentísima Corporación en el día de ayer, aparecen entre otros al particular siguiente.

Presentose después la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto del presente mes que se eleva a cuatrocientas sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y un céntimos y la Comisión permanente al dispensarle su superior aprobación recordó que la misma se publicase en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos oportunos.

Y para que conste lo consigno así en Córdoba a once de Julio de mil novecientos veintey cuatro.—José Carretero.—Rubricado.

Es Copia.—El Interventor municipal, Enrique Molina.—V.º B.º El Alcalde, P. Barbudo.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 7.767

Ordenanza del repartimiento general de Utilidades

Continuación

Art. 8.º Podrá efectuarse el avalúo de las utilidades imputables a los contribuyentes en la parte personal, a base de los signos externos de riqueza, cuando los resultados de estos fueran superiores en mas de un quinto de su importe a los de la estimación directa de las utilidades correspondientes.

En estos casos el avalúo se sujetará a las reglas del artículo 477 del Estatuto Municipal y además a las siguientes:

Primera. El alquiler de la habitación se calculará en una parte de las utilidades del ocupante.

Segunda. Las utilidades imputables por la tenencia de carruajes y caballerías de lujo se computará en la forma siguiente:

Automóviles, pesetas de renta por cada asiento del mismo, excluido el del conductor.

Carruajes de lujo movidos por fuerza animal, pesetas de renta por cada asiento del mismo excluido el del conductor.

Por cada caballo de silla, pesetas de renta.

Tercera. Por cada criado, menor de 60 años se le imputará una renta de pesetas y por cada instructor o maestro pesetas de utilidades.

Art. 9.º La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto durante el ejercicio se estima en por ciento de la suma de cuotas de cada parte del reparto.

Art. 10 Se recargaran los tipos de gravámen en un por ciento para

cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de Administración y cobranza.

Art. 11 Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento se harán efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las sociedades anónimas, comanditarias, por acciones y mineras, por la Administración de la Hacienda pública, en virtud de certificación expedida por el Interventor, autorizada por la Junta general del repartimiento y visada por esta Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 516 del Estatuto.

Las de los demás contribuyentes se harán efectivas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento por medio de sus Agentes y Delegados del modo siguiente:

Las cuotas inferiores a 3 pesetas se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio.

Las de 3 a 6 pesetas se cobrarán por mitad y por semestres.

Y las demás de 6 pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres.

Todo ello con sujeción a la Instrucción de Recaudación y apremio vigente.

A tal efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupan o labran, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquellos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 517 del Estatuto municipal.

2.º Que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrá retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente una cantidad que guarde, con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 518 del propio Estatuto.

Art. 12 Las cuotas del repartimiento general que en los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico en que fueron impuestas y sin estar pendientes de reclamación o recurso no se hubiesen hecho efectivas o motivado la incoación del oportuno expediente de apremio bajo la responsabilidad del Recaudador, se consideraran anuladas, haciendo la correspondiente declaración de partidas fallidas la Comisión municipal permanente en sesión pública.

Lo dispuesto en este artículo no se tendrá en cuenta con respecto a las cuotas cuya cobranza está reservada a la Administración de la Hacienda pública.

Art. 13 En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y demás disposiciones

que se dicten para su aplicación, y, una vez aprobada por la superioridad regirá salvo toda reforma posterior, por el plazo del próximo ejercicio económico a partir del 1924 a 1925 próximo.

La presente ordenanza que consta de trece artículos, fué aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 1924.—El Secretario, Juan Arroyo.—Viso Bueno: El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 7.815

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el expresado mes de Junio.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del Jueves 26

Presidencia del señor don José Cruz Conde, Alcalde de esta Capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 20 del que rige, la Comisión permanente acordó:

Aprobar una moción del señor Teniente de Alcalde don Pedro Barbudo Suárez Varela, proponiendo que se demore la formalización de los contratos de arrendamiento de las casas que han de destinarse para vivienda de los profesores de las dos escuelas creadas en el Cerro Muriano, hasta tanto que tomen posesión de ellas los maestros que se nombren en propiedad; y autorizar al señor Alcalde, para que abone a los profesores interinos que desempeñan dichas escuelas la suma de 25 pesetas mensuales en concepto de indemnización por vivienda que actualmente satisfacen.

Dejar sobre la mesa un presupuesto del señor Arquitecto municipal ascendente a 7.729 pesetas con 70 céntimos, para llevar a cabo las obras necesarias con el fin de convertir en vivienda algunas dependencias del piso principal del edificio que ocupa la Audiencia provincial.

Aprobar un presupuesto del mencionado Arquitecto que se eleva a 2.950 pesetas para la reparación del Archivo y Biblioteca popular e instalación de la denominada Avilés.

Dejar sobre la mesa otro presupuesto del indicado facultativo importante 4.480 pesetas para ejecutar determinadas obras de reparación y reforma en el pabellón de la Biblioteca Séneca y construcción de una caseta para estancia y cuadro de palomas en los jardines bajos de la Agricultura.

Aprobar otro presupuesto del mismo Arquitecto que arroja 745 pesetas para trasladar el mobiliario de la De-

positaria municipal instalado en el local que hoy ocupa un cuerpo de guardia y habilitar una oficina con destino al Agente Ejecutivo.

Quedar enterado de un oficio del señor Secretario de la Corporación comunicando haber fallecido el 19 del que rige el jardinero jubilado Francisco Alvarez Fernández.

Aprobar tres escritos de don Francisco Rodríguez Gonzalo, don José Delgado de Bárbara y don Fructuoso Roldán, solicitando como inquilinos que han sido de distintos departamentos o pisos del edificio Hotel Suizo, que se les compute como de renta las fianzas que tienen prestadas en garantía del cumplimiento de sus contratos.

Dejar sobre la mesa una instancia de la Sociedad Gómez Aguado y Compañía ofreciendo facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento las cantidades de leche que pueda necesitar para la lactancia de los niños pobres.

Autorizar al señor Alcalde, para que formalice con don Antonio Controtte Barbero, el contrato de compra venta de dos parcelas de terreno una de 67 metros 75 decímetros cuadrados en la calle Pl y Margall y otra de 167 metros 55 decímetros cuadrados en la de Fray Luis de Granada, para incorporarlas a la vía pública, por el tipo de 6.588 pesetas en que han sido valoradas por el Arquitecto municipal.

Autorizar a don José Alfaya Isla, para establecer un depósito de vinos en la casa número 25 de la calle Cuatro Esquinas.

Desestimar una instancia de don Rafael Gavilán Bravo, solicitando autorización para instalar a su costa una fuente pública dotada con aguas del venero del Naranjo, en sitio próximo a dicho yacimiento.

Autorizar al señor Arquitecto titular para que proceda por cuenta del Municipio al cerramiento de la calle sin salida que existe en la calle Santo Cristo en el Campo de la Verdad.

Autorizar a don Antonio Toro, doña Ana Galisteo, don Francisco Padilla Serrano, don Francisco Flores Tallón, don Antonio Pérez, don Domingo Castillo, doña María García Mancha y doña Feliciano Chacón Moreno, para que puedan llevar a cabo las obras que solicitan.

Aprobar un decreto de la Alcaldía, concediendo inhumación gratuita en el Cementerio de San Rafael, al cadáver del jardinero municipal jubilado Francisco Alvarez Fernández.

Aprobar varias cuentas favorablemente informadas.

Aprobar en principio el proyecto formulado por el señor Arquitecto municipal, para subordinar a la nueva trasante que en el mismo se propone la calle de Tundidores, a fin de relacionarla con los adoptados en las de Rodríguez Marín y Fernando Colón.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Junio.

Aprobado este extracto por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el diez del mes actual.

Córdoba a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, José Carretero.—V. B.º.—El Alcalde, José Cruz Conde.

BUJALANQUE

Núm. 7.619

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último, el cual se forma para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 5
Presidencia del señor Alcalde don José Salmoral Valera.

Aprobado el acta de la sesión anterior y se acordó:

Que al nuevo presupuesto que se forme se lleve la cantidad de 11.595-21 pesetas para ir enjugando la deuda que tiene este municipio para con la Hacienda.

Aceptar a don Miguel de Lora y Coca la renuncia del cargo de depositario de los fondos municipales que venía desempeñando, y que para proveer la vacante se abra un concurso en la forma que acuerde la Comisión de Hacienda.

Dar cuenta del nombramiento de vigilante de los arbitrios a favor de Salvador Morales.

Adquirir de don Cirilo de Toro, en la cantidad de 687 pesetas, las casetas que el mismo tenía establecidas en los felatos de la población, como arrendatario de los arbitrios municipales.

Redactar de acuerdo con los médicos titulares de este municipio, unas instrucciones que deberán observarse en las casas de leproso de esta ciudad.

Hacer unas aclaraciones sobre el fondo reconocido anteriormente por el Ayuntamiento, procedente de la llamada Bolsa de quiebra, haciéndose constar que aunque figura la cantidad en metálico de 8.697-19 pesetas, en el acta notarial que se levantó en 2 de Octubre último no se consiguió cantidad alguna por tal concepto.

Que se pongan en práctica los acuerdos adoptados desde hace tiempo por la Junta municipal de Sanidad referente a los estiércoles, animales muertos que se arrojan cerca del casco de la población.

Satisfacer 150 pesetas por un semestre de renta anticipado de la casa que en el Departamento de Morente tiene establecido el municipio la recaudación de arbitrios.

Que pasen a informe de la Comisión

de Hacienda las cuentas del Hospital de San Juan de Dios correspondientes al mes anterior.

Pósito

Se concedió en concepto de préstamo de los fondos de este establecimiento 1.000 pesetas a Antonio Lela Girón.

Sesión extraordinaria del día 6
Presidencia del señor Alcalde don José Salmoral Valera.

Tuvo por objeto esta sesión proceder a la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 11
Presidencia del señor Delegado gubernativo de este partido don Rafael Sánchez Paredes.

Tuvo por objeto esta sesión constituir el nuevo Ayuntamiento que quedó integrado con los señores siguientes:

Alcalde presidente, don Antonio Zurita Vera.

Primer teniente, don Antonio Rodríguez López.

Segundo teniente, don José Barco Caravaca.

Tercer teniente, don Rafael Tiro Cantarero.

Cuarto teniente, don Juan Cerro García.

Concejales

D. Miguel Navarro Lora

Francisco Ramos Madueño

Cristóbal Pérez Corredor

Tomás Martínez Fresco

Francisco Buena Venzalá

Antonio L. Muñoz Vallejo

Antonio L. Cerro Palomino

Tandoro Ibañez Simón

Luis Coca L. Obrero

Juan Sotomayor Castilleja

Jerónimo Torres García

José Maceda Tolano

Carlos G. Canales Castro

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores y se acordó:

Designar al Abogado don Rogelio Romero Serrano para que sustituya a don Miguel Matanza Soriano, encargándose del asunto que tiene pendiente el municipio con Juan Núñez Salinas, sobre usurpación por dicho individuo de terrenos pertenecientes a este Ayuntamiento y del pozo público denominado "Fuente de Venzalá".

Dar cuenta de haberse hecho en la Hacienda, por el anterior Alcalde un ingreso por contingente.

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes actual.

Designar al señor Alcalde que preside y al Regidor Sindico don Francisco Ramos Madueño, para que concurren a una escritura de venta de terreno sobrante de la vía pública, a favor de Miguel Ramírez Palacios.

Conceder al Jefe de policía don Francisco Flores Serrano, la cantidad de 25 pesetas en concepto de gratificación, por servicios extraordinarios.

(Continuará)

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 7.877

Don Fernando Sepúlveda Herrazo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

pleno de esta villa en sesión de 21 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha precedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación para el Repartimiento de 1924-25, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Antonio Herruzo Martos, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Ayllón Herruzo, idem idem, por urbana.

Don José Muñoz Chacón, idem idem, por industrial.

Don Antonio Yán Liger, representante del Sindicato Católico Agrario.

Don Pedro Cabrera Caballero, mayor contribuyente forastero por rústica.

De la parte personal

Don Miguel Toril Amor, cura párroco.

Don Matías Herruzo Moreno, mayor contribuyente rústica.

Don Antonio Canelo Aullón, idem idem por urbana.

Don José Ramírez Morales, idem idem por industrial.

Los documentos que han servido para hacer la designación quedan expuestos al público.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formular en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Villanueva de Córdoba a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Fernando Sepúlveda.—P.S.M. El Secretario, J. Moreno.

VALENZUELA

Núm. 7.896

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 501 pesetas por razón de residencia y prestación de servicios sanitarios, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado abrir el oportuno concurso para su provisión, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se abonarán por separado los medicamentos que se suministran a las familias incluidas en la lista de Beneficencia.

Las solicitudes documentadas deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los requisitos que previenen las disposiciones vigentes.

Valenzuela a veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Pedro Oliván.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 7.897

Don Fernando Sepúlveda Herrazo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada hoy, ha acordado que se provea con el carácter de interino el cargo de Inspector Jefe de carnes creado en el presupuesto vigente, con el sueldo anual de 1500 pesetas, para

lo cual se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de diez días.

Villanueva de Córdoba a veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Fernando Sepúlveda.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 7.554

Don José Eguilaz y Oriedo-Carillajo, Juez de Instrucción de esta Capital y distrito de la Dorscha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se rescriben, que el día diez y seis del actual, fueron sustraídas a don Antonio Alonzo Jarado, vecino de Montemayor del sitio Cortijo «R. Loma», de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 21 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario, Lisandro M. Pomarico.

Señal

Una yegua capa castaña obscura, de cuatro años, lusera, lunet entre los ojos, cala la baja del pie izquierdo y con el hierro de la Campaña de Mundial Agraria letra n.º 2 en el anillo izquierdo.

Y una raseta marta de dos años, capa parda, rayada y sin hierro.

POSADAS

Núm. 7.891

Don Miguel Llanas Rosales, Jefe de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requiriré a todos y a cada uno de las autoridades, tanto Cíviles como Militares y policía judicial la busca y resaca de lo que al final rescribo hurtado al vecino de La Carlota, don Miguel Jimbar Ariza, la noche del día trece al anterior, del actual, del sitio nombrado Monte del Orgullo de aquel término, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus testigos legítimos.

A lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento veinte y uno de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a 22 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llanas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señal

Una barra con diez años, de un metro treinta y dos centímetros de altura, raza Española, capa rosada clara, cuarta del ojo derecho, y con el hierro del Fénix Agrícola V. número 4, en el anillo izquierdo.

Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos

Año de 1924

Mes de Junio

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 7536

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				3 000 00
2.º Pol. de seguridad				800 00
3.º P. a. a. b. y rural				1 000 00
4.º Instrucción pública				400 00
5.º Beneficencia				1 050 00
6.º Obras públicas				1 500 00
7.º Corrección pública.				1 100 00
8.º Montes				200 00
9.º Cargas				6 000 00
10.º Obras de nueva construcción				7 950 00
11.º Imprevistos				
12.º Reservas				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
TOTAL.....				28 000 00

Hornachuelos a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Interventor, Enrique Fernández.—El Alcalde, F. Gamero.

Dada cuenta en la sesión del siete del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Hornachuelos a nueve de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Enrique Fernández.—V.º B.º El Alcalde, F. Gamero.

CORDOBA

Núm. 7.868

Cédula de notificación

En providencia de hoy, dictada en cumplimiento de ejecutoria, recaída en causa por hurto contra María de los Angeles Cardozo Borrillo, se hace saber a esta, por medio de la presente, por ignorarse su paradero, que la Audiencia de esta Ciudad, en senten-

cia de treinta de Abril pasado, la absolvió libremente declarando de oficio las costas.

Y para que le sirva de notificación pongo la presente.

En Córdoba a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

LA RAMBLA

Núm. 7.777

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y rescate de un mulo negro mohino, de seis años, rayano a la marca, y algo quebrado de las extremidades de

otras, propio de José Sánchez Vadale, vecino de Montemayor y un aparejo de caballería, propio de Enrique Sánchez Mata de la misma vecindad, cuyo hurto ocurrió el día cinco del actual en las eras de las inmediaciones de dicha villa de Montemayor; y caso de ser habidos los remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a doce de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

BUJALANCE

Núm. 7.878

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas robadas en la noche del nueve del actual, de una tienda situada en la plaza de esta ciudad, propia de Francisco Matas Navajas, poriendo el caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Joaquín Romero.—El Secretario, O. H.: Antonio Lara.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo las apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.865

PALOMINO VALVERDE Anónimo, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Pedriza, cuya prisión está acordada en sumario que se le sigue por el delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la derecha de esta Ciudad, dentro de diez días para notificarse y llevar a efecto dicha prisión, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba a 17 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Licenciado: Manuel Pozanco.—Visto Bueno. El Juez de instrucción, Francisco Fernández.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería 24